



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 28 noviembre de 2022

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo singular</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Bertierh Velásquez Agudelo C.C.7.508.715</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Haydee Agudelo de Velásquez C.C.24.441.232</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2019-00036-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Resuelve solicitud</b>

Se niega la solicitud de retiro de la demanda elevada por la apoderada de la parte demandante (doc.04), por improcedente, toda vez que este asunto terminó en aplicación de la figura del desistimiento tácito, según auto del 10 de agosto del año en curso.

No obstante, a la luz del artículo 116 del CGP, se autoriza el desglose de los títulos valores base de recaudo, esto es, la letra de cambio que reposa en el cuaderno 1, fol. 3, dejando constancia de ello en el expediente.

Por intermedio del Centro de Servicios, remítase este auto al correo electrónico: [paolatorresabogada@gmail.com](mailto:paolatorresabogada@gmail.com) y déjese constancia en el plenario.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f40bc76dfc94c5676baaf143b225a47daabdddee39c214d65757c034521792**

Documento generado en 28/11/2022 09:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>